



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
DEPARTAMENTO PIURA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-MDP/A.

Paimas, 18 de agosto de 2023.

VISTOS:

En sesión ordinaria de concejo, de 18 de agosto de 2023; el INFORME N° 0337-2023-MDP-LIC.Y.E.C.C.-U. RENTAS/J, de 11 de agosto de 2023, suscrito por la jefa de la Unidad de Rentas de la municipalidad distrital de Paimas; INFORME N° 090-2023-EECJ-ALE/MDP, de 14 de agosto de 2023, opinión legal sobre ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS; proveído de gerencia municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - ley orgánica de municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N.º 27972- señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante INFORME N° 0337-2023-MDP- LIC.Y.E.C.C.-U. RENTAS/J, de 11 de agosto de 2023, la jefa de la Unidad de Rentas, Yuliana E. CESPEDES CALLE, se dirige ante Gerencia Municipal, a fin de señalar, entre otros argumentos, (...), que estando próximos a celebrar el aniversario del distrito de Paimas, se debería dar facilidad a los contribuyentes para que de una u otra forma puedan registrar sus predios y paguen sus tributos, logrando aumentar la recaudación, para lo cual propone una ordenanza municipal de otorgamiento de beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito para que esta forma cumplan de forma voluntaria cumplan su obligación tributaria, adjuntando proyecto de ordenanza municipal, tal como se indica:

Que, con fecha 18 de agosto del 2023, mediante informe N° 0337- 2023-MDP-Lic. Y.E.C.C. – U.RENTAS/J. La jefa de la unidad de rentas de esta Municipalidad, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, que a la fecha se registra en la Oficina de Rentas , un gran número de administrados que se encuentran adeudando el pago de autoevaluó y arbitrios municipales; por ellos, manifiesta que en el marco a celebrarse el aniversario de nuestro distrito de Paimas, recomienda que como Municipalidad se otorgue ciertos beneficios a la población de Paimas del 01 al 29 de septiembre del 2023; INFORME N° 090-2023-EECJ-ALE/MDP, de 14 de agosto de 2023, cuyas propuestas son como se indican a continuación:

Descuento en el pago de impuesto predial.

- Se propone un **descuento del 50%** de la deuda total del pago de impuesto predial, que comprende el periodo de tiempo del **año 2014 al 2023**, para los administrados que paguen la totalidad de la deuda en el periodo establecido
- 1. **Descuento en arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines).**
 - Se propone un **descuento del 50%** de la deuda total en el pago de arbitrios municipales, que comprende el periodo de tiempo del **año 2014 al 2023**, para todo los administrados que paguen la totalidad de su deuda en el periodo establecido.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo y la economía local , la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo





ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-MDP/A.

competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellos que en virtud de su artículo 196° son denominados por Ley; así en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, regula la potestad tributaria delegada a los gobiernos locales; es decir faculta a las municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de la Jurisdicción y los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con lo prescrito en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, arbitrios, licencias y derechos en concordancia con el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, respecto al Principio de Legalidad- Reserva de la Ley, "solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: a) crear, modificar, y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10°; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...) f) **Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a lo establecido en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden; crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley**" (resaltado nuestro).

Que, al respecto, se debe precisar que, la potestad tributaria no es ilimitada; la misma Constitución, así como determina su nacimiento, fija sus límites-que también constituyen garantías para los contribuyentes-; dentro de estos límites constitucionales tenemos a los principios de la imposición tributaria-preceptos o postulados de indiscutible valor normativo, que guían y limitan el ejercicio de la potestad tributaria, también la reglamentación, así como la aplicación de los tributos y las normas tributarias.

Que, asimismo, el Artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Al precisar en el Ámbito de Aplicación señala: este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el termino genérico tributo comprende: **a) Impuesto:** es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por arte del Estado. **b) Contribución:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. **c) Tasa:** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las tasas entre otras pueden ser:

1.- Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (...)

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define al impuesto predial de la siguiente manera: **El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.** Para efectos del Impuesto Predial se considera Predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos del agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del Impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital de Paimas donde se encuentra ubicado el predio. (Resaltado nuestro)

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, precisa sobre las tasas que; Conforme a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Crean, modifican, y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la constitución, se establece las siguientes normas generales: a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; b) **para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.**





ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-MDP/A.

Que, mediante Ley N.º 29332, y sus modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: I) mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; (...)

Que, en el marco de la política de promoción de Incentivos; estímulo de cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, resulta conveniente establecer estímulos premiando al buen comportamiento tributario del contribuyente que permita crear conciencia en la ciudadanía de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias de manera puntual.

Que, al ser el Gobierno Local el elemento de la unidad estatal más cercano a la población y, como tal, es el más adecuado para promover mecanismos de democracia directa en la elaboración y supervisión de las diferentes políticas locales. En base a ello, como parte del progresivo proceso de descentralización, revisten gran importancia los planes de desarrollo local concertado y presupuestos participativos, donde la participación vecinal sea una constante no solo de supervisión en el manejo presupuestario, sino de reivindicación del ciudadano en la toma de decisiones que van a surtir efectos en la vida del colectivo. Con ellos se busca incluir al ciudadano no solo en la elaboración de mecanismos de recaudación, sino además en el control de los fondos recaudados y su uso racional exclusivo para la financiación y mantenimiento del servicio.

Que, a través del INFORME N.º 090-2023-EECJ-ALE/MDP, de 14 de agosto de 2023, opinión legal sobre proyecto de ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS, mediante el cual se dirige al gerente municipal, para exponer sus fundamentos jurídicos, entre otros fundamentos, señala que, (...), el numeral 8 y 9 del artículo 9º y 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas.

Que, mediante el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala en concordancia con lo prescrito en el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política, que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas que otorgan exoneraciones dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, señala que: "Artículo 6º.- Los impuestos municipales son, exclusivamente los siguientes: a) Impuesto Predial"; "Artículo 8º.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos"; "Artículo 68º.- Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizando el contribuyente".

Que, estando al informe de la Unidad de Rentas, la Municipalidad Distrital de Paimas, promueve la cultura tributaria, el cumplimiento oportuno en los pagos por conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales entre los contribuyentes, con el propósito de otorgar un tratamiento distintivo a los buenos contribuyentes.

Estando a lo expuesto, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe beneficios Tributarios para fomentar el pago de obligaciones tributarias (impuesto Predial) y generar en la población un grado de compromiso con la entidad, a fin de mejorar la recaudación tributaria, además de otorgar facilidades a los vecinos de su jurisdicción para que puedan cumplir con sus obligaciones con esta entidad municipal; por lo que, con respecto a las obligaciones pendientes de pago a la fecha, se ha considerado como medida prioritaria el descuento de obligaciones tributarias de impuesto predial y arbitrios municipales de los periodos tributarios 2014 al 2022. Conforme a los preceptos legales antes descritos, resulta procedente la propuesta de Ordenanza que establece beneficios Tributarios para fomentar el pago de obligaciones tributarias.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Paimas, sometido a debate y posterior votación, por **UNANIMIDAD** y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el **PLENO DEL CONCEJO; ACUERDA:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
DEPARTAMENTO PIURA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 114-2023-MDP/A.

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR**, el proyecto de Ordenanza Municipal N° 07-2023-MDP que aprueba Beneficios Tributarios para los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, de los periodos tributarios 2014 al 2023; consecuentemente se convierte en ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba tales beneficios a los contribuyentes puntuales del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por los montos de dinero y las fechas señaladas en el INFORME N° 0337-2023-MDP- LIC.Y.E.C.C.-U. RENTAS/J, cuyo texto es parte integrante del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Rudy Gilbey Pantoja Pariatá
ALCALDE